

( 8 de septiembre de 2023 )

*"Por medio de la cual se reglamenta el proceso de matrícula para los profesionales admitidos a los programas de posgrado, beneficiarios de las distintas becas crédito educativas condonables, de formación de talento humano de alto nivel en la Universidad del Tolima"*

## EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y

### CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo No. 0027 de noviembre 30 de 2005 del Consejo Superior, creó y reglamentó el sistema de Becas Estudiantiles para la Universidad del Tolima, no obstante, en dicho acuerdo no se encuentran contempladas las becas crédito educativas condonables, de formación de talento humano de alto nivel en la Universidad del Tolima.
2. Que mediante Circular No. 009-2023, se dan lineamientos para gestionar las becas a cargo de la Vicerrectoría de Investigación-Creación, Innovación, Extensión y Proyección Social.
3. Que el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, a través de las distintas convocatorias, promueve la implementación de becas crédito de formación de Talento Humano de alto Nivel, de los programas ofertados por las instituciones de educación superior, aquellas que cumplen con requisitos mínimos establecidos en cada convocatoria.
4. Que la Universidad del Tolima a través de la presentación a las convocatorias del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, ha sido seleccionada como entidad ejecutora para otorgar becas crédito educativo condonables para la formación de talento humano, a programas ofertados por la institución.
5. Que la Universidad del Tolima a través de la presentación a las convocatorias del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, ha sido seleccionada como beneficiaria para recibir financiación a través de becas crédito educativo condonables para la formación de talento humano, a programas ofertados por la institución.
6. Que, para efectos de legalización de los procesos de activación financiera y matrícula académica, de los admitidos a los programas de posgrados beneficiarios en el marco de las convocatorias del Fondo de Ciencia, Tecnología

( 8 de septiembre de 2023 )

*"Por medio de la cual se reglamenta el proceso de matrícula para los profesionales admitidos a los programas de posgrado, beneficiarios de las distintas becas crédito educativas condonables, de formación de talento humano de alto nivel en la Universidad del Tolima"*

e Innovación del Sistema General de Regalías, es necesario que la Universidad del Tolima reglamente los procesos internos de las becas crédito educativas Condonables.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reglamentar los procesos de matrícula al interior de la Universidad del Tolima, de los profesionales seleccionados y admitidos en los programas de posgrado, beneficiados de las convocatorias financiadas por el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Vicerrectoría de Investigación - Creación, Innovación, Extensión y Proyección Social suministrará a las dependencias de Matrículas y las Coordinaciones Académicas de los Posgrados, la relación de los procesos, constancia por programa académico, número de cédula, nombres completos, semestre académico en el que se encuentra y valor cubierto por la beca.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las Coordinaciones de Posgrados deberán solicitar a la Oficina de Matrículas la expedición de recibos de pago de matrícula académica y seguro estudiantil de dichos beneficiarios,

**ARTÍCULO CUARTO:** La Oficina de Matriculas deberá informar a la Coordinación de los programas de posgrados cuando estén aprobados los pagos y esta a su vez se articulará con la Dirección de Admisiones Registro y Control Académico, con el objetivo de habilitar las fechas de matrícula, finalmente, la coordinación del programa será la encargada de informar al estudiante el resultado del proceso.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1349 DE 2023**

( 8 de septiembre de 2023 )

*"Por medio de la cual se reglamenta el proceso de matrícula para los profesionales admitidos a los programas de posgrado, beneficiarios de las distintas becas crédito educativas condonables, de formación de talento humano de alto nivel en la Universidad del Tolima"*

**ARTÍCULO QUINTO:** El procedimiento descrito en los artículos anteriores deberá realizarse cada semestre con todos los beneficiarios nuevos y antiguos hasta que finalice el proceso de formación en el marco de la Beca

**ARTÍCULO SEXTO: :** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

El Rector,



FDR1-2023-1798  
**OMAR A. MEJÍA PATIÑO**



Vo.Bo.  
**JONH JAIRO MENDEZ ARTEAGA**  
Vicerrector de Investigación - Creación,  
Innovación, Expansión y Proyección Social



Vo.Bo.  
**MARIO RICARDO LOPEZ RAMIREZ**  
Vicerrector Administrativo y Financiero



Vo.Bo.  
**MARTA LUCÍA NÚÑEZ RODRÍGUEZ**  
Vicerrectora de Docencia



Vo.Bo.  
**DIEGO ALBERTO POLO PAREDES**  
Vicerrector de Desarrollo Humano



Vo. Bo.  
**DANIELA FERNANDA ORTIZ**  
Oficina Jurídica y Contractual

Elaboró: Angelica M. Torres-Carlos M. Guzmán/VICIEPS.